



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA
Calle 12 C No. 7-36 piso 16 Bogotá D.C. Teléfono 6013532600 Ext.71032
Correo electrónico: flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>

AVISA

A público en general que en el proceso de **REVISIÓN DE SENTENCIA DE INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA** de **HANNA VALERIA RUIZ PARRA**, con radicado 11001311000920150012900 se dictó sentencia, la cual en su fecha y parte resolutive dice "JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que hay lugar a la adjudicación judicial de apoyos a **HANNA VALERIA RUIZ PARRA**, para los siguientes actos jurídicos:

PATRIMONIAL Y DE MANEJO DEL DINERO:

a) Apoyo para la representación judicial y extrajudicial ante entidades estatales y privadas que se requiera, apoyo que NO incluye la disposición de bienes.

Este apoyo SE ADJUDICA CON REPRESENTACIÓN para la interpretación de la voluntad y preferencias y será ejercido por **SANDRA PATRICIA PARRA BARBOSA**.

SALUD

a) Apoyo para solicitar servicios de salud y decidir la fecha, horario de citas o exámenes.

Este apoyo SE ADJUDICA CON REPRESENTACIÓN para la interpretación de la voluntad y preferencias y será ejercido por **SANDRA PATRICIA PARRA BARBOSA**.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que la persona de apoyo se designa para los actos jurídicos y apoyos relacionados en el numeral primero de esta providencia conforme las declaraciones recaudadas y según se desprende de valoración de apoyos que obra en el plenario al momento de describir la red de apoyo y relación de confianza fuertes.

TERCERO: De conformidad con el artículo 18 de la ley 1996 de 2019, los apoyos aquí adjudicados tendrán una duración de 5 años.

CUARTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1996 de 2019, cualquier actuación judicial relacionada con personas a quienes se les haya adjudicado apoyos será de competencia de este juzgado, por lo que en el momento oportuno este expediente deberá quedar en archivo de expedientes inactivos sobre las personas a quienes se les haya adjudicado apoyos en la toma de decisiones.

QUINTO: De conformidad con el artículo 44 de la ley 1996 de 2019, la persona de apoyo deberá tomar posesión del cargo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez notificado el procurador judicial.

SEXTO: Al término de cada año desde la ejecutoria de la presente sentencia, la señora **SANDRA PATRICIA PARRA BARBOSA**, efectuará un balance en el cual se exhibirá **HANNA VALERIA RUIZ PARRA** y al Juzgado:

1. El tipo de apoyo que prestó en los actos jurídicos en los cuales tuvo injerencia.

2. Las razones que motivaron la forma en que prestó el apoyo, con especial énfasis en cómo está representada la voluntad y preferencias de la persona.
3. La persistencia de una relación de confianza entre la persona de apoyo y el titular del acto jurídico.

Para lo anterior se realizará la oportuna programación de lo cual se informará a los intervinientes.

SÉPTIMO: OFÍCIESE a la correspondiente oficina de registro de estado civil, para que "*anule la declaración de interdicción*", que corresponde a **HANNA VALERIA RUIZ PARRA** (art. 56, ley 1996 de 2019).

OCTAVO: Ordenar la notificación al público por aviso que se insertará una vez por lo menos en un diario de amplia circulación nacional como el Tiempo, el Espectador o la Republica.

NOVENO: Se fija fecha y hora para la posesión, una vez se notifique el señor Procurador el día VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).

DÉCIMO: NOTIFIQUESE al señor procurador judicial.

NOTIFÍQUESE
(FDO) SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
Jueza

Para notificar al público la anulación de interdicción, se procede a su inserción en un diario de amplia circulación nacional, como El Tiempo, El Espectador o la República, (Art. 42 núm. 8 ley 1306 de 2009), Para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado32familia-delcircuito-debogota>, por el término de Ley siendo las 8:00 a.m. de hoy veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN
SECRETARIA

Firmado Por:
María Olivia Lopez Pachon
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 32 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16290b0971ca849e1c9f9f6a21387e85e0a5ede234fcb269b7be8e58ff97c93a**
Documento generado en 22/04/2024 07:34:51 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>